

CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, institución descentralizada, con domicilio en la avenida Monseñor Rafael Mauricio Vargas Núm. 47, en el Local donde funciona el ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, representado por el señor **JOSÉ ANT. ABREU PICHARDO** dominicano, mayor de edad, casado, en su calidad de Alcalde del Municipio de Jarabacoa, portador de la cedula de identidad y electoral No. 050-0015426-9, quien en lo adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.....

De la otra Parte; el señor, **KELVIN MANUEL ABREU DURAN** Mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral no. 050-0013480-8 soltero, domiciliado y residente en Pinar Quemado del Municipio de Jarabacoa, Republica Dominicana quien para los efectos del presente contrato se denominara como **EL CONTRATADO**.....

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO PRIMERO: Que es de alto interés e importancia contar con el apoyo y el acompañamiento a las comunidades del Municipio.....

ARTICULO SEGUNDO: Que es de alto interés contar con colaboradores Y/O enlaces en las comunidades para el fortalecimiento y mejor seguimiento a los comunitarios, por lo que se hace necesario tener un enlace en cada comunidad.....

ARTICULO TERCERO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.....

ARTICULO CUARTO: Que con el propósito de electricista, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA**, ha procedido a contratar los servicios de un profesional en el área.....

ARTÍCULO QUINTO: Que el señor: **KELVIN MANUEL ABREU DURAN**, es la persona en dicha área y en tal virtud ofrece dichos servicios al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, con las siguientes responsabilidades: Encargado de Electricista.....

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convinieron que el monto a pagar por el suministro de los servicios del Profesional contratado, es de once mil pesos Dominicanos (**RD\$ 11,000.00**) PESOS DOMINICANO de curso legal en la Republica Dominicana, El cual recibirá mensualmente por el servicio prestado.....

ARTÍCULO SEPTIMO: IMPUESTOS: EL CONTRATADO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.....

ARTÍCULO OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA: El Señor **KELVIN MANUEL ABREU DURAN** Con una vigencia de DOCE (12) MESES , pudiendo ser renovado, de mutuo acuerdo, tantas veces como fuese necesario, y por el tiempo convenido.....



ARTÍCULO NOVENO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....

PARRAFO I: Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son: a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.....

PARRAFO II: Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.....

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.....
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.....
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.....

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.....

ARTÍCULO DECIMO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateralmente, comunicándolo por escrito con treinta 30 días de antelación.....

ARTÍCULO UNDECIMO: ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.....

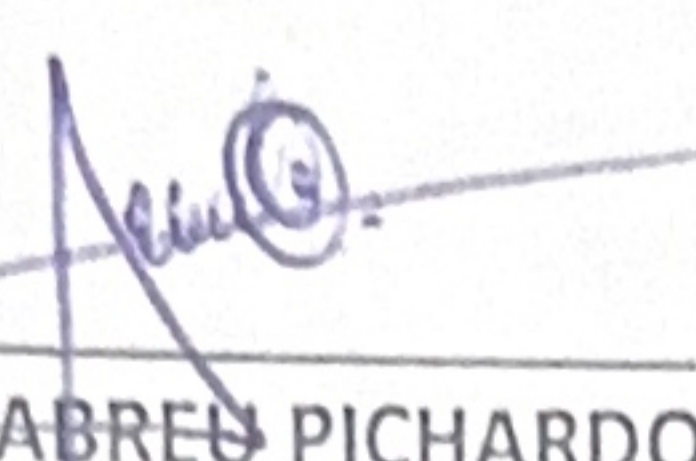
ARTÍCULO DUODECIMO: DERECHO DE ARBITRAJE: Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.....

ARTÍCULO DECIMO TERCER: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.....

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte de Introducción del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.....

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.....

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, República Dominicana, el día VEINTIOCHO (28) del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).....


Lic. JOSÉ ANT. ABREU PICHARDO
PRIMERA PARTE


KELVIN MANUEL ABREU DURAN
SEGUNDA PARTE

Yo, LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE, Abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Jarabacoa, Colegiatura No. 7567, cedulado con el No. 050-0005245-5, con mi estudio ubicado en la calle Presidente Francisco Alberto Caamaño Deño Esq. La Poza de este municipio de Jarabacoa, CERTIFICO: Que por ante mí, han comparecido los señores KELVIN MANUEL ABREU DURAN Y JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO, quienes, en mi presencia, de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos. En la ciudad y municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, a los Veintiocho 28 día del mes de Enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).....


LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE

=NOTARIO PUBLICO=

